



1667

Panamá, 8 de junio de 2015.
Nota N° 201-01-2952 -DGI

Señor

[REDACTED]

E. S. M.

*Ref. Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales
Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS)*

Respetado Señor [REDACTED]

Por este medio, tenemos a bien dar respuesta a la Nota fechada el 21 de mayo de 2015, en la cual nos consulta ¿Si, es usted sujeto o no al pago del ITBMS?

En su solicitud nos manifiesta que sus ingresos como persona natural provienen de dos actividades comerciales distintas, una de ellas como Contador Público Autorizado y la otra es una compraventa. Durante el ejercicio fiscal 2014 sus ingresos fueron por la suma de B/.36,147.19, por lo que el sistema dejó de emitirle el Certificado de No Contribuyente del ITBMS y usted considera que los ingresos recibidos como Contador Público Autorizado, están regido bajo las profesiones liberales y por ende están exentas precitado impuesto.

También alega que "... las personas que presten servicios de carácter personal en relación de dependencia laboral, transferentes de bienes corporales muebles y prestadores de servicios no gravados o exentos del pago del ITBMS de acuerdo con el parágrafo 7 y 8 del Artículo 1057-V del Código Fiscal y su reglamentación, no requieren del Certificado de NO contribuyente."

RESPUESTA:

Al respecto, le informamos que el artículo 1057-V del Código Fiscal, en sus parágrafo 7 y 8, no aluden al objeto de su consulta. Y la norma que usted cita en su consulta más bien hace referencia a los ingresos percibidos como asalariado y en efecto éste ingreso no es objeto del pago del ITBMS.

Por otro lado los ingresos recibidos a título personal como Contador Público Autorizado están normados en el parágrafo 9A (texto según artículo 85, ley 8/2010.) que reza así:

Nota
3-8-15
11:04

“Las personas naturales que trabajen en profesiones u oficios por su propia cuenta o en forma independiente o bajo sociedades civiles, que se dediquen a la prestación de servicios profesionales, liquidarán y pagarán trimestralmente este impuesto”.

Por el Total de los Ingresos percibidos durante el año fiscal 2014 y porque ninguna de las actividades comerciales que usted desarrolla, están exentas, esta Dirección es de la opinión que usted si es sujeto al pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS)

Atentamente;



PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos


PRCC/JSAR/fang

